7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-4546 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de "Comercio del Metal de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000315011981.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral del sector de Comercio del Metal de Cantabria, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2010 y la aprobación de las tablas salariales para el año 2011; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA EL COMERCIO DEL METAL

En Santander, a las 9:30 horas del día 22 de marzo de 2011, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de Cantabria con el fin de proceder a tratar los siguientes puntos:

a) Revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2010.
b) Tablas salariales para el año 2011.

Asisten:
—PYMETAL Cantabria: don Luis Pinto, don Alberto Gómez-Otero y doña María José Barros

CVE-2011-4546

—CC.OO: Don Gregorio Garcia Madrid y don Juan Jose Cisneros

—U.G.T.: Don José María Gómez González, don Francisco Javier Torralba Pérez, don Luis Ángel Ruiz Cardin (asesor), don Antonio Limón Conejo y don José Giraldez (asesor).

Se da comienzo el acto tratando el primer punto de revisión de tablas. Analizada la certificación facilitada por el Instituto Nacional de Estadística se comprueba que el IPC superó el 0,7% en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo estos, de acuerdo con lo regulado en Convenio, los que se ven afectados por la revisión salarial.

Con el fin de facilitar los cálculos a los afectados por la revisión, se acuerdan que se abonarán las diferencias el período 1 de junio a 31 de diciembre. Asimismo se incluirá en la revisión la parte proporcional de las extraordinarias correspondientes.

La revisión se efectuará por la diferencia ente el 3% del IPC real y el 0,7 marcado en Convenio.

La fecha tope para el pago de las diferencias será 31 de octubre de 2011, salvo en los casos de trabajadores que hayan cesado o cesen antes de dicha fecha en cuyo caso será abonada la revisión en la liquidación correspondiente.

Por otro lado, se procede a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2011 efectuándose, de acuerdo a lo recogido en Convenio, un incremento salarial del 3,6% sobre las tablas actualizadas del año 2010.

La fecha tope para el pago de diferencias correspondientes al año 2011 será 30 de abril de 2011.

Se designa por esta Comisión a don Alberto Gómez-Otero para realizar cuantos trámites sean necesarios para el depósito y registro del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el acta por las partes en el lugar y fecha mencionados.

CVE-2011-4546

CONVENIO COMERCIO DEL METAL
TABLA SALARIAL ACTUALIZADA 2010

PERSONAL TECNICO		
DIRECTOR	1209,93	18148,95
TITULADO GRADO SUPERIOR	1179,76	17696,40
TITULADO GRADO MEDIO	1101,89	16528,35
JEFE DE PERSONAL	1166,67	17500,05
JEFE DE COMPRAS	1166,67	17500,05
JEFE DE VENTAS	1166,67	17500,05
ENCARGADO GENERAL	1166,67	17500,05

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE ADMINISTRATIVO	1128,05	16920,75
CONTABLE	1080,27	16204,05
CAJERO	1080,27	16204,05
INFORMATICO	1080,27	16204,05
DIBUJANTE	1080,27	16204,05
DELINEANTE	950,70	14260,50
OFICIAL ADMINISTRATIVO	993,90	14908,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	918,27	13774,05

PERSONAL MERCANTIL		
JEFE DE SUCURSAL	1101,89	16528,35
JEFE DE ALMACEN	1101,89	16528,35
JEFE DE SECCION	1037,10	15556,50
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1037,10	15556,50
VENDEDOR-COMPRADOR	1037,10	15556,50
VIAJANTE	993,90	14908,50
DEPENDIENTE	1015,48	15232,20
ESCAPARATISTA	993,90	14908,50
ROTULISTA	950,70	14260,50
AYUDANTE DEPENDIENTE	918,27	13774,05

PERSONAL DE SERVICIOS		
JEFE DE TALLER	942,16	14132,40
PROFESIONAL OFICIO 1 a	933,37	14000,55
PROFESIONAL OFICIO 2a	912,16	13682,40
PROFESIONAL OFICIO 3ª	901,28	13519,20
MOZO	875,12	13126,80

PERSONAL SUBALTERNO		
CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL DE LIMPIEZA	863,95	12959,25

CVE-2011-4546

CONVENIO COMERCIO DEL METAL
TABLA SALARIAL 2011

PERSONAL TECNICO		
DIRECTOR	1253,49	18802,31
TITULADO GRADO SUPERIOR	1222,23	18333,47
TITULADO GRADO MEDIO	1141,56	17123,37
JEFE DE PERSONAL	1208,67	18130,05
JEFE DE COMPRAS	1208,67	18130,05
JEFE DE VENTAS	1208,67	18130,05
ENCARGADO GENERAL	1208,67	18130,05

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE ADMINISTRATIVO	1168,66	17529,90
CONTABLE	1119,16	16787,40
CAJERO	1119,16	16787,40
INFORMATICO	1119,16	16787,40
DIBUJANTE	1119,16	16787,40
DELINEANTE	984,93	14773,88
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1029,68	15445,21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	951,33	14269,92

PERSONAL MERCANTIL		
JEFE DE SUCURSAL	1141,56	17123,37
JEFE DE ALMACEN	1141,56	17123,37
JEFE DE SECCION	1074,44	16116,53
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1074,44	16116,53
VENDEDOR-COMPRADOR	1074,44	16116,53
VIAJANTE	1029,68	15445,21
DEPENDIENTE	1052,04	15780,56
ESCAPARATISTA	1029,68	15445,21
ROTULISTA	984,93	14773,88
AYUDANTE DEPENDIENTE	951,33	14269,92

PERSONAL DE SERVICIOS		
JEFE DE TALLER	976,08	14641,17
PROFESIONAL OFICIO 1 a	966,97	14504,57
PROFESIONAL OFICIO 2a	945,00	14174,97
PROFESIONAL OFICIO 3ª	933,73	14005,89
MOZO	906,62	13599,36

PERSONAL SUBALTERNO		
CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL DE LIMPIEZA	895,05	13425,78

2011/4546

CVE-2011-4546